

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y once minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Antonio Luis Sabido Rodríguez, quien previamente ha excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de abril de 2022, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXX, Campeón en la XX edición del concurso Jóvenes Músicos "Ciudad de Almendralejo.

* C.B. Campiña Sur, subcampeón del Trofeo de la Excma. Diputación de Badajoz.

* D. XXXXXX, campeón de 10000 metros marcha en el Campeonato de España Universitario celebrado en Murcia.

* D. XXXXXX ganador del Open de Extremadura categoría Junior y segundo en la general celebrado en Casas de Don Pedro.

* El equipo llerenense Extremasur Bike's Carriles cosecha nuevos éxitos en esta jornada. D. XXXXXX se convierte en campeón de Extremadura y D. XXXXXX tercero élite en el Open Maratón BTT de Extremadura Valdehornos Race.

* D. XXXXXX, reconocimiento ofrecido por la Real Federación de Fútbol de Madrid en el "Día del Entrenador" celebrado en la Ciudad Deportiva de Las Rozas".

* Medallas de Oro en los JEDES en la categoría de padél a los usuarios de PLENA INCLUSIÓN LLERENA:

D. XXXXXX

D. XXXXXX

D. XXXXXX

D. XXXXXX

* D. XXXXXX, campeón de su categoría en la Gigante Lagunas de Ruidera y 24 en la clasificación general con más de 1000 participantes

* D^a. XXXXXX, atleta llerenense perteneciente al club de Atletismo Almendralejo, se ha clasificado para el campeonato de España sub 14 individual que se celebra en Torrevieja los próximos 28 y 29 de mayo.

-Resultados obtenidos, por parte de la Asociación de Atletismo Campiña Sur en el Campeonato de Extremadura JUDEX celebrado en la Ciudad Deportiva de Cáceres:

CATEGORIA SUB 14

* D^a. XXXXXX: Campeona de Extremadura de Jabalina.

* D^a. XXXXXX: Medalla de Chocolate en 80 metros valla y en salto de longitud. Clasificada para la competición nacional.

* D^a. XXXXXX: 5^a en lanzamiento de peso y marca máxima personal 6,48 metros. Clasificada para la competición nacional.

CATEGORIA SUB 16

* D^a. XXXXXX: Campeona de Extremadura en 100 metros valla y lanzamiento de jabalina.

* D^a. XXXXXX: Campeona de Extremadura en 300 metros valla y Subcampeona de Extremadura en 100 metros valla.

* D^a. XXXXXX: Campeona de Extremadura en lanzamiento de martillo.

* D^a. XXXXXX: Campeona de Extremadura en lanzamiento de disco.

* D^a. XXXXXX: Subcampeona de Extremadura en salto con pértiga. Clasificada para el campeonato nacional absoluto de España.

* D^a. XXXXXX: subcampeona de Extremadura en salto de altura.

CATEGORIA SUB 18

* D^a. XXXXXX: Campeona de Extremadura en lanzamiento de Martillo y bronce en lanzamiento de disco. Clasificada para el campeonato nacional absoluto.

* D. XXXXXX: Campeón de Extremadura en 400 metros valla y subcampeón en salto de altura. Clasificado para la competición nacional.

* D. XXXXXX: Campeón de Extremadura en lanzamiento de Martillo y subcampeón en lanzamiento de disco. Clasificado para la competición nacional.

* D. XXXXXX: Campeón de Extremadura en salto de altura y lanzamiento de jabalina.

* A.D. Llerenense por su participación en la final para el ascenso a 2^a Federación contra el Ourense en Madrid, Las Rozas.

* D. XXXXXX, oro en los 10.000 metros marcha del Campeonato Iberoamericano celebrado en Nucía, Alicante.

* D. XXXXXX, medalla de oro en el Gran Premio Internacional de Marcha Cantones de A Coruña.

* 3 atletas llerenenses consiguen medallas en el Campeonato de Extremadura Absoluto disputado en Caceres. Los atletas son:

* D. XXXXXX: medalla de oro de Extremadura con el equipo de relevo 4X400.

* D. XXXXXX: medalla de plata de Extremadura en 400 metro vallas.

* D. XXXXXX: medalla de bronce de Extremadura en salto de altura.

* A la Peña Madridista Ntra. Sra. De la Granada por la consecución del campeonato de Liga de la temporada 21/22 y por la decimocuarta Copa de Europa ganada en la Final celebrada en Paris.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28/04/2022.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, una vez introducida la modificación acordada, siendo aprobado por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, quedando el acuerdo en los siguientes términos:

Considerando que es necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos (B.O.P. de Badajoz Núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022), al objeto de introducir el nuevo supuesto de no sujeción previsto en el apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales redactado por el artículo tercero de la L.O. 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género (B.O.E. núm. 69, de 22 marzo de 2022), y que es del siguiente tenor:

“Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.”

Visto igualmente que se ha detectado un error material o de hecho en la tabla reflejada en el apartado 1 del artículo 8 regulador de las bonificaciones, en tanto la segunda horquilla debería comenzar por 120.001,00 € y no por 120.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal y considerando lo dispuesto en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 22.2 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 3, quedando con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 3. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

1. No están sujetos al impuesto:
 - a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
 - b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o

- divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.
 - d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
 - e) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
 - f) Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
 - g) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusiones, escisiones o aportaciones de ramas de actividad a las que les resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de dicho texto legal, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
 - h) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.
 - i) La adjudicación de inmuebles verificados por las sociedades cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
 - j) La extinción o disolución de condominio cuando no exista exceso de adjudicación o cuando, existiendo éste, la comunidad estuviera constituida por un único bien inmueble. En el caso de existir varios bienes inmuebles se atenderá al conjunto de los bienes que integran la comunidad, de forma que, si no es posible otra adjudicación distinta más equitativa, no se producirá la sujeción al impuesto.
 - k) Actos de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para acreditar dicha inexistencia de incremento de valor, el sujeto pasivo del impuesto o su sustituto en los términos que establece el artículo 106 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar la declaración de la transmisión y aportar los títulos que documenten la transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo, en lugar del valor que conste en el título que documente la operación, se tomará el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, sí se verá interrumpido por causa de la transmisión afectada por las circunstancias previstas en este apartado.”

*.- Se modifica el contenido del apartado 1 del artículo 8, quedando con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 8. BONIFICACIONES.

1.- En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge o pareja de hecho, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, la cuota íntegra resultante gozará de las siguientes bonificaciones en la cuota, en función del valor catastral del terreno conforme a la siguiente tabla:

Valor catastral	Bonificación
Hasta 120.000,00 €	50 %
De 120.001,00 € a 250.000,00 €	40 %

La cuota se bonificará en función del valor catastral del terreno, con independencia del valor atribuido al derecho.

Tendrá consideración de vivienda habitual, aquella que constituyese la residencia del causante durante un plazo continuado de, al menos, dos años, salvo que, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del mismo o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas. Tendrán también la consideración de vivienda habitual a los efectos de concesión de la bonificación, las plazas de garaje, con un máximo de dos, los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma.

Esta bonificación ostenta carácter rogado y únicamente será aplicable a aquellas transmisiones cuya declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza.

A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar el periodo de tiempo de residencia del causante en el inmueble transmitido.

No obstante, esta bonificación tendrá carácter provisional en tanto no se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2022-2023.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, siendo aprobado en los términos que siguen por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, ha previsto en el Presupuesto del presente ejercicio 2022 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de merítadas ayudas para el curso académico 2022-2023.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2022-2023 en los términos que se expresan a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2022-2023.-

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial del curso 2022-2023.

Con la concesión de estas ayudas el Ayuntamiento se propone apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago de referido material, posibilitando que el alumnado

asista a los centros educativos con el material necesario para su aprendizaje y ello en ejercicio de la competencia propia prevista en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la prevista en el artículo 15.1.d).1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en materia de ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Además, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la educación.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- El/ alumno deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2022-2023: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel", I.E.S. "Llerena" y Centro de Educación Especial "Genara Carrasco".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial.

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el alumno para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 6$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar

de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,40 + (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 6$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.
- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.
- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2022.

3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 29 de julio de 2022, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

4.2.- Los lugares de presentación de la solicitud ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en el Anexo I).

i) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el alumno en el período 2022-2023 (incluida en el Anexo II).

j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

k) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

l) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

5.1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que se ha presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la Base 4.4. o la presentada adoleciera de algún defecto formal, tales Servicios Sociales requerirán al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2.- Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por la Concejala Delegada de Educación o Edil en quien delegue, la Concejala Delegada de Bienestar Social o Edil en quien delegue, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar

de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.3.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- La obtención de una ayuda para el curso escolar 2022-2023 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2022-2023.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2022-2023 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

9.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2022-2023.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

TERCERO.- Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo al Centro de Educación Infantil “Santa Ana”, al C.E.I.P. “Suárez Somonte”, al Colegio “La Granada-Santo Ángel”, al I.E.S. “Llerena” y al Centro de Educación Especial “Genara Carrasco”.

4.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

LOCAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó el Programa de Activación para el Empleo Local.

Visto que se estima necesario y conveniente modificar el apartado 5 del mismo, titulado “Líneas de actuación”, a fin de incluir ocupaciones adicionales, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar el apartado 5 rubricado “Líneas de actuación” del Programa de Activación para el Empleo Local, quedando con la siguiente nueva redacción:

“5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Llerena y su Organismo Autónomo, el Centro Especial de Empleo, consideran preferentes en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes: ayuda a domicilio y teleasistencia
- Servicio de atención e información a la ciudadanía en relación con situaciones de necesidad y/o riesgo de exclusión social
- Servicio prestado en cooperación con la Admón. Autónoma de Atención Psicológica a las Víctimas de Violencia de Género
- Obras y mantenimiento de infraestructuras
- Servicio de limpieza viaria
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Cuidados de las zonas verdes de la localidad
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Escuelas de Música y Artes Escénicas
- Servicios de apoyo a la gestión municipal
- Promoción del turismo local
- Gestión y organización de actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas
- Servicio prestado en cooperación con la Admón. Autónoma en ejecución de programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local
- Servicio de comunicación institucional

Los datos aportados en el estudio nos indican que en estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por otro lado, tal y como se pone de manifiesto en el presente Programa, parte de la población inscrita como demandante de empleo de la localidad cuenta con niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional (en concreto, el 24,81%), así como Titulaciones Universitarias (el 9,34%), de manera que, la entidad local, en la medida de sus posibilidades y dentro del ámbito de sus competencias y de sus servicios, ha de tratar que esta formación encuentre oportunidades laborales en el territorio al objeto de fijar población. Resulta, por tanto, oportuno y conveniente que esta Administración Local facilite la experiencia en puestos relacionados con el sector turístico, sociosanitario, cultural, artístico, entre otros, ocupaciones que, a su vez, permiten prestar servicios de interés general.

Hay que tener en cuenta igualmente que, el principio de buena administración, exige proveer a la organización de los recursos humanos necesarios y adecuados que garanticen una actuación profesionalizada que redunde en una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios municipales.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio
- Auxiliar de apoyo social
- Psicólogo del Punto de Atención Psicológica integrado en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género
- Electricistas, Camioneros, Fontaneros, Carpintero, Pintores, Herreros
- Peones y oficiales de la construcción obras municipales y AEPSA
- Personal de limpieza (viaria y de edificios)
- Jardineros (peones y oficiales)

- Conserjes
- Monitores deportivos
- Director y monitores de ocio y tiempo libre
- Oficiales y peones de mantenimiento de instalaciones deportivas y piscina municipal
- Peones de mantenimiento de infraestructuras municipales
- Socorristas piscina municipal
- Arquitecto técnico
- Técnico en promoción de salud
- Técnico en igualdad
- Profesores de la escuela municipal de música
- Monitores de teatro y de otras especialidades de artes escénicas
- Auxiliares de museo, oficina de turismo y biblioteca
- Gestor Cultural
- Auxiliares de apoyo administrativo
- Monitor del Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta"
- Monitores de ocio y tiempo libre
- Agentes de Empleo y Desarrollo Local
- Agente de Comunicación

(Todas las referencias contenidas en el presente Programa que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino)."

SEGUNDO.- Publicar citado Programa, una vez incorporada la modificación, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO "CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES" LLERENA 2022 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (D.O.E. Núm. 94, de 18 de mayo de 2022), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" Llerena 2022.

SEGUNDO.- Solicitar la correspondiente subvención a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los gastos derivados de la contratación de personal cualificado para la ejecución del Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y asumir el compromiso de financiar la diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada, para lo cual en su momento se adoptarán las previsiones o modificaciones presupuestarias que fueren precisas.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 03/05/2022, asistencia de la Concejala de Seguridad Ciudadana y Comercio al "Homenaje y Recuerdo de los deportados extremeños a los campos de concentración nazis" que organizan el Centro de Educación de Personas Adultas "Maestro Martín Cisneros" de Cáceres y la Delegación en Extremadura de Amical de Mauthasen.

- Día 04/05/2022, reunión telemática de la Alcaldesa con la Directora General de Urbanismo para tratar sobre el Proyecto NUEVA EUROACE BAUHAUS.
- Día 04/05/2022, asistencia de la Alcaldesa al reconocimiento de Plena Inclusión al Ayuntamiento de Llerena por su colaboración con el programa TE MERECES UNA I.
- Día 05/05/2022, asistencia de la Alcaldesa y el concejal de deportes a la rueda de prensa en Diputación para la presentación de la final del trofeo Diputación de baloncesto.
- Día 06/05/2022, asistencia de la Alcaldesa y otros miembros de la Corporación, a la presentación del libro "EL TRIBUNAL INQUISITORIAL DE LLERENA Y SU JURISDICCIÓN EN EXTREMADURA".
- Día 10/05/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Cultura a la inauguración en el museo de la exposición "El viaje a la Especiería de Magallanes y Elcano".
- Día 10/05/2022, asistencia de la Alcaldesa a la clausura del curso "CORTE DE JAMÓN" de la Universidad Popular.
- Día 10/05/2022, asistencia del Concejal de Deportes a la Gala inaugural de los Juegos Extremeños del Deporte Especial celebrado en Zafra.
- Día 11/05/2022, asistencia de la Alcaldesa y otros miembros del equipo de gobierno a la inauguración del Centro de Reconocimiento de EDUCAVIAL.
- Día 13/05/2022, reunión telemática de la Alcaldesa y la Técnico de Obras con miembros del Proyecto EUROACE BAUHAUS.
- Día 17/05/2022, asistencia de la Alcaldesa junto a dos técnicos del ayuntamiento a la "Jornada Práctica de tramitación en Sede Electrónica" que conjuntamente ha organizado el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Área de Economía y Hacienda y el Área de Transformación Digital y Turismo con el fin de proporcionarle las pautas necesarias para aprovechar la totalidad de funcionalidades de la plataforma Sede Electrónica.
- Día 17/05/2022, reunión de la Alcaldesa con representantes de las asociaciones Asociación Deportiva la Cigueña de Llerena y Asociación Grupo Scouts la Granada para la firma de los convenios de colaboración.
- Día 18/05/2022, reunión de la Alcaldesa con el representante de la Asociación Cultural Mórrimer para la firma del convenio de colaboración.
- Día 19/05/2022, asistencia de la Alcaldesa al XVIII ENCUENTROS DE INFORMÁTICA MUNICIPAL HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA organizado por la Excm. Diputación de Badajoz.
- Día 20/05/2022, reunión telemática de la Alcaldesa y la Técnico de Obras con miembros del Proyecto EUROACE BAUHAUS.
- Día 24/05/2022, asistencia de la Alcaldesa a una reunión en la Mancomunidad de Aguas para tratar sobre el estado de emergencia.
- Día 25/05/2022, visita de la Alcaldesa al Taller de Ejercitación y Estimulación de la memoria para personas mayores.
- Día 25/05/2022, asistencia de la Alcaldesa a una reunión en la Mancomunidad de Aguas para tratar sobre el estado de emergencia.
- Día 25/05/2022, asistencia del Concejal de Desarrollo Rural a la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 26/05/2022, asistencia de la Alcaldesa al acto de reconocimiento al Ayuntamiento de Llerena por su implicación con el empleo de las personas con discapacidad organizado por COCEMFE en Badajoz.
- Día 26/05/23022, asistencia de la Alcaldesa, el Presidente de la Junta de Extremadura y Alcaldes de las Áreas de Interés Artesanal a la Inauguración de la XXVI Edición de Feria Ibérica de la Alfarería y el Barro.
- Día 26/05/2022, asistencia del Concejal de Desarrollo Rural a la Inauguración de FECSUR en Azuaga.
- Día 27/05/2022, asistencia de la Alcaldesa y el concejal de Deportes a la recepción y despedida de los usuario de PLENA INCLUSIÓN que han sido seleccionados por la Selección Extremeña de Fútbol Sala para el campeonato nacional de Selecciones Autonómicas que se

celebrará del 2 al 4 de junio en Torrevieja (Alicante).

- Día 28/05/2022, asistencia de la Alcaldesa y el concejal de deportes a la concentración JUDEX de Rugby que organiza la Federación Extremeña, y a la posterior entrega de premios.

- Día 28/05/2022, asistencia de la Alcaldesa y el Concejal de Deportes a la final de la Copa de Extremadura de Rugby entre Club Rugby Badajoz, CAR Cáceres y Don Benito RC en la pista de atletismo de Llerena.

- Día 29/05/2021, asistencia de la Alcaldesa, el Concejal de Deportes y la Concejala de Participación Ciudadana al XIX Trofeo Toy celebrado en el estadio Fernando Robina.

- Día 30/05/2022, asistencia del Concejal de Cultura junto con el Diputado provincial de Cultura a la Presentación en la Excm. Diputación de Badajoz de la VI edición DIVERSUR.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 116, de 16 de mayo de 2022, Resolución de 9 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 87, de 9 de mayo de 2022, Anuncio de 27 de abril de 2022 por el que se hace pública la convocatoria por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de funcionario/a.

- Núm. 95, de 19 de mayo de 2022, Orden de 16 de mayo de 2022 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2022.

- Núm. 99, de 25 de mayo de 2022, Anuncio de 17 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 79, de 27 de abril de 2022, Bases para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Llerena, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, mediante el sistema de oposición, turno libre.

- Núm. 81, de 29 de abril de 2022, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Núm. 84, de 5 de mayo de 2022, exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2021.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 148/2022, estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

- Resolución Núm. 149/2022, incoando expediente sancionador 8/2022.

- Resolución Núm. 150/2022, cediendo instalaciones municipales de Casetas Municipales.

- Resolución Núm. 151/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 152/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 153/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 154/2022, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 155/2022, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 156/2022, reconociendo el derecho a ser titular de una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida.
- Resolución Núm. 157/2022, renunciando a la adjudicación de los Lotes "5: Hormigón" y el "8: Cerrajería" del contrato mixto de servicio de alquiler de maquinaria con maquinista y de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.
- Resolución Núm. 158/2022, declarando la inexistencia de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 159/2022, aprobando el texto del convenio de colaboración para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- Resolución Núm. 160/2022, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 161/2022, incoando expediente sancionador 29/2022.
- Resolución Núm. 162/2022, incoando expediente sancionador 30/2022.
- Resolución Núm. 163/2022, imponiendo sanción al expediente sancionador 4/2022.
- Resolución Núm. 164/2022, imponiendo sanción al expediente sancionador 5/2022.
- Resolución Núm. 165/2022, aprobando el expediente de contratación, por lotes, del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DE LLERENA", incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.
- Resolución Núm. 166/2022, aprobando las Bases que han de regir la selección de personal a contratar temporalmente por el Ayuntamiento de Llerena con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.
- Resolución Núm. 167/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 9/2022.
- Resolución Núm. 168/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 13/2022.
- Resolución Núm. 169/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 17/2022.
- Resolución Núm. 170/2022, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, de un profesor/a de danza.
- Resolución Núm. 171/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 19/2022.
- Resolución Núm. 172/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 18/2022.
- Resolución Núm. 173/2022, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 174/2022, declarando válida la licitación y adjudicando los Lotes 1 y 2 que integran el contrato de obras de reparación y asfaltado de tramos de varias calles.
- Resolución Núm. 175/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 12/2022.
- Resolución Núm. 176/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 14/2022.
- Resolución Núm. 177/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 21/2022.
- Resolución Núm. 178/2022, cediendo instalación municipal de Caseta Municipal.
- Resolución Núm. 179/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 22/2022.

- Resolución Núm. 180/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 25/2022.
- Resolución Núm. 181/2022, aprobando la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 182/2022, declarando la conclusión del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 183/2022, aceptando el ejercicio de la opción de compra de bien inmueble municipal.
- Resolución Núm. 184/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 11/2022.
- Resolución Núm. 185/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 15/2022.
- Resolución Núm. 186/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 27/2022.
- Resolución Núm. 187/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 28/2022.
- Resolución Núm. 188/2022, declarando la terminación del expediente sancionador 30/2022.
- Resolución Núm. 189/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 190/2022, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 191/2022, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- ACUERDO PARA ACOGERSE, EN SU CASO, AL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de adoptar el acuerdo de solicitud a la Diputación Provincial de Badajoz de un anticipo reintegrable.

La Sra. Alcaldesa explica que, al igual que el año pasado, la Diputación ha puesto a disposición de los ayuntamientos unos fondos reintegrables mediante los cuales dicha institución adelanta la recaudación del OAR al 0% de tipo de interés. La razón por la cual se trae de urgencia este asunto es porque el plazo para solicitarlo finaliza el 10 de junio. Explica que la propuesta es pedir el máximo y que luego Diputación repartirá los fondos entre todos los ayuntamientos que lo soliciten. Dice que, actualmente, no lo necesitan, pero, si llegado el caso necesitaran liquidez, tendrían a su disposición estos fondos reintegrables.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual se muestra de acuerdo.

Por su parte, el Portavoz Popular, Sr. Lara Rex, dice que su grupo, al igual que el año pasado, lo va a apoyar, si bien le parece un poco extraño tener que pedir anticipadamente dinero, aun cuando la Sra. Alcaldesa haya dicho que el Ayuntamiento no tiene problemas de liquidez.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que, precisamente, en la conversación que tuvo con el Concejal de Hacienda, comentaron que no necesitan el anticipo. Ahora bien, lo que sucede con ciertas subvenciones, sobre todo con las provenientes de la Junta, es que se conceden a favor del Ayuntamiento y a los meses ingresan el dinero, de modo que poder llegar a tener una tensión de tesorería no tendría sentido si pueden contar con el anticipo a

tipo del 0%, asegurándose además el pago a proveedores lo antes posible. Por tanto, les mueve tener muy al día el pago a los proveedores.

Explica que el año pasado la Diputación concedió al Ayuntamiento el 50% o el 60% de lo solicitado, ya que son cada vez más ayuntamientos los que lo solicitan.

Concluye su intervención agradeciendo al resto de grupos que estén en sintonía, ya que no es tanto apoyar al equipo del gobierno como la gestión del pago a los proveedores.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada en los términos que siguen por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

Vista la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz por la que se dispone la concesión de anticipos reintegrables destinados a las Corporaciones Locales con varias líneas de actuación a través del Organismo Autónomo de Recaudación, y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. Núm. 98, de 25 de mayo de 2022.

Resultando que en dicha convocatoria se prevé la concesión de Anticipos Reintegrables para Operaciones de Tesorería, a reintegrar en 12 meses, contados desde el pago.

Resultando que este Ayuntamiento cumple con los requisitos exigidos en su base tercera, a saber:

I.- Aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2022.

II.- Que el total de las Operaciones de Tesorería vigentes, incluyendo la solicitada sea inferior al 30 % de los Recursos Liquidados el ejercicio 2021.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Acogerse a la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por la que se crea y dispone de fondo financiero Extremeño de anticipos reintegrables a Entidades Locales para la realización de una Operación de Tesorería.

SEGUNDO.- A tales efectos, solicitar de la Diputación Provincial de Badajoz, a la que se le notificará el presente acuerdo, el anticipo reintegrable por importe de 800.000,00 € a amortizar en 12 mensualidades, al 0 % de interés.

TERCERO.- Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación así como a la Diputación Provincial de Badajoz a efectuar los descuentos o retenciones en su caso, para la amortización del anticipo, con carácter preferente.

CUARTO.- Facultar a la señora Alcaldesa o Concejales en quien delegue para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios para la perfección y ejecución del presente acuerdo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar, en relación con las preguntas formuladas por escrito por el Concejales de Ciudadanos, ausente en esta sesión, indica que, acogándose a la normativa, en la medida en que se pueden responder en la siguiente sesión y que dicho Edil estará presente, contestará en la próxima.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejales de Izquierda Unida, Sr. Sr. Nieto Muriel, el cual dice que se ha publicado el anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Llerena, en la cual se convocan una serie de plazas. Teniendo en cuenta lo que establece la ley, le parece importante que se saquen todos los puestos que se contemplan en los Presupuestos. Es por ello por lo que pregunta si son las únicas plazas que cumplen las condiciones para su estabilización. Cree que hay personal laboral que lleva más de 3 años y que desempeñan puestos estructurales y que se necesitan mantener, de modo que considera que deberían estar incluidos en la Oferta. Sostiene que es importante acabar con la precariedad en el empleo en el Ayuntamiento y que las plazas estructurales se saquen periódicamente por el sistema que proceda.

En relación con lo planteado por el Edil de Izquierda Unida, la Sra. Alcaldesa indica que las plazas convocadas son estructurales, de manera que se integran en la actividad ordinaria que hace funcionar un Ayuntamiento. Indica que las tasas de reposición, en algunos años, no les han permitido convocar ciertas plazas.

Por su parte, la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Sra. Ríos Gómez, dice que la elaboración de la Oferta ha sido una labor ardua y que incluso ha venido a asesorarles desde la Diputación. Sostiene que las plazas convocadas son estructurales y que tienen su reflejo en los correspondientes puestos de la RPT que está en proceso de tramitación, relación esta que es el esqueleto del personal del Ayuntamiento.

Interviene de nuevo la Sra. Alcaldesa para decir que muchas de las contrataciones que realizan las administraciones locales están supeditadas a subvenciones y planes de empleo que no constituyen en sí un ingreso estable. También han de tener en cuenta que, con la rotación en el plan de empleo municipal, pueden llegar a más familias.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Lara Rex, quien formula los siguientes ruegos preguntas:

1.- En el camino de la sierra continúa habiendo muchos baches, por lo que los coches y las personas se encuentran con ese inconveniente.

2.- En relación con el hospital, pregunta qué se sabe sobre la falta de internistas y traumatólogos y sobre la unidad de cuidados.

3.- Se interesa nuevamente por el convenio pendiente de suscribir entre las Juntas de Extremadura y Andalucía que atañe a Plena Inclusión.

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

* Respecto a la primera cuestión, la Sra. Alcaldesa dice que lo tienen apuntado como actuación a realizar con la maquinaria de Mancomunidad, si bien todavía no les han avisado de que vayan a venir.

* En cuanto a las cuestiones del hospital, explica que ahora no hay un problema con el número de traumatólogos.

Por otro lado, señala que la Gerente, a mediados del mes de abril, le dijo que habían comenzado a tener problemas con una especialidad en relación a la cual nunca los habían tenido, como es la medicina interna, debido a traslados y bajas. Señala que, ayer, se produjo una reunión entre el SES y la Gerente, comprometiéndose el primero a que los hospitales de Zafra y Llerena mantengan el servicio de Medicina Interna. Ahora lo que hacen es traer a personas de guardia de distintos sitios. Añade que le preocupa que no haya cirujanos, traumatólogos, etc., pero le preocupa mucho la falta de internistas, ya que el servicio de medicina interna es el motor de un hospital.

* En lo referente a Plena Inclusión, dice que hizo la llamada correspondiente y quedó en hablarlo personalmente con el Gerente del SEPAD. Precisamente tiene concertada una cita para mañana, de modo que la información la va a recabar de primera mano.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.